

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 28 de octubre de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, así como el proyecto de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 0627/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100099216**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 0627/16, a cargo de la Administración General de Recaudación. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**b) Recurso de Revisión RRA 2311/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100143216**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2311/16, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

**c) Recurso de Revisión RRA 2722/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100148816**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2722/16, a cargo de la AGSC. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.



**d) Recurso de Revisión RRA 2723/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100148716**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 2723/16, a cargo de la AGSC. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

e) Folio: 0610100159016 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100159016, con la modalidad de entrega “Otro Medio”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“1. Solicito el número de inconformidades que se han presentado derivado de la realización de contratos de particulares con el SAT durante 2016. 2. Solicito número de licitación o procedimiento, bases, notas aclaratorias, actas de juntas de aclaraciones, fallos y contratos de los casos en los que haya existido inconformidad ante la realización de un contrato con el SAT.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 132, primer párrafo, 135, 136, 137, segundo párrafo, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitido por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, pusieron a disposición del solicitante un archivo adjunto, del que se desprende el número de inconformidades y número de licitación o procedimiento de contratación, del periodo comprendido de enero de 2016 al 15 de septiembre de 2016-.

Handwritten signatures and initials:
JL
K
A

Asimismo, informaron al solicitante los pasos a seguir para consultar en la página electrónica del SAT, la información respecto del procedimiento "LA-006E00001-N93-2015", y por lo que refiere a los procedimientos LA-006E00001-E1-2016, LA-006E00001-E4-2016, LA-006E00001-E9-2016, LA-006E00033-E15-2016, LA-006E00006-E4-2016 y LA-006E00006-E41-2016, precisaron que la información correspondiente a la convocatoria de la cual se desprenden las bases, las juntas de aclaraciones y fallo, de dichos procedimientos se encuentran disponibles públicamente en el portal de Compra Net y pusieron a disposición del solicitante un archivo adjunto con la ruta de acceso para consultar la información de referencia.

De igual forma, derivado de la capacidad de la información, pusieron a disposición del solicitante, previo pago de derechos, las versiones públicas de los contratos de los procedimientos antes señalados y las bases, juntas de aclaraciones, fallo y contrato del procedimiento número LA-006E-00011-E2-2016, en razón de que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

Finalmente, señalaron que el procedimiento número LA-006E00006-E4-2016, se declaró desierto, en términos del artículo 37, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente, motivo por el cual no se cuenta con contrato y que no se cuenta con notas aclaratorias de los procedimientos enlistados en el archivo adjunto.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, en el sentido de que los contratos que se ofrecen al solicitante se proporcionan en versión pública, en virtud de que contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 28 de octubre de 2016 —
Página 4

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales y la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa que clasifica: Administración Central de Recursos Materiales.

Información clasificada: nombre, firma, domicilio particular y número de celular particular de terceros; correo electrónico particular, fecha de nacimiento, edad, estado civil, fotografía, huella, CURP, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de teléfono particular, número de acciones, cuenta CLABE, número de cuenta, sucursal, importe de capital social, banco e Importes.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 113, fracción I y 140 de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Unidad administrativa que clasifica: Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Información clasificada: nombre, firma, domicilio particular y número de celular particular de terceros; correo electrónico particular, fecha de nacimiento, edad, estado civil, fotografía, huella, CURP, lugar de nacimiento, nacionalidad, número de teléfono particular, número de acciones, cuenta CLABE, número de cuenta, sucursal, importe de capital social, banco e Importes.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículos 113, fracción I y 140 de la LFTAIP, así como Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo, fracción I y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 28 de octubre de 2016 —
Página 5

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



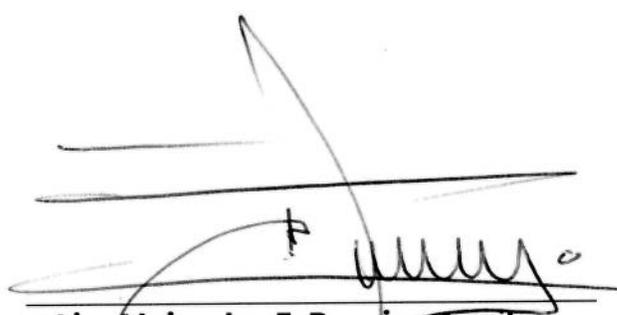
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haidee Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT